rosa.frende@pjba.gov.ar
FRENDE Rosa Amanda

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

E08000003533392

Mar del Plata, 19 de noviembre de 2020 .-

AUTOS Y VISTOS:

La presente ***IPP. N° 08-00-005630-19/00*** caratulada **"s/Estafa-Dte.:Viola, Matias Gabriel "**, de trámite por ante este Juzgado de Garantías nro. 3 del Departamento Judicial de Mar del Plata;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que se reciben las presentes actuaciones, en virtud de no haber aceptado el Sr. Juez Titular del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Nro. 16, Secretaría nro. 111, de C.A.B.A., Dr. Mariano Iturralde, la competencia que fuera conferida por quien suscribe, mediante resolución de fecha 14/2/2020, para intervenir en el presente proceso (cfr.: fs. 60/61).

Que el mencionado magistrado ha considerado conforme expone en su resolución de fs. 63/64, "... ***que fue en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires donde se habría materializado el ardid - pues desde allí Matías Gabriel Viola observó y se interesó en la publicación, efectuó la compra y frente a la cancelación de la misma por parte de los vendedores, los contactó y decidió continuar con la adquisición efectuando un depósito de dinero en efectivo en una sucursal bancaria de la ciudad donde reside, por lo que fue allí donde tuvo repercusión el ardid desplegado y donde se concretó el perjuicio patrimonial, puesto que conforme el comprobante de***

rosa.frende@pjba.gov.ar
FRENDE Rosa Amanda

depósito glosado a fs. 4 y el extracto bancario glosado a fs. 50; el denunciante materializó el depósito bancario en la Sucursal nro. 75 del Banco HSBC emplazada en aquella ciudad, cuestión sustancial al momento de establecer la competencia territorial..."

Que no he de compartir los argumentos de dicha devolución por cuanto, el ardid ha sido desplegado en la ciudad Autónoma de Bs.AS., asimismo, surge que la cuenta receptora de los fondos enviados por el denunciante, corresponde al Banco HSBC, CA Nro. 615-6-09757-6, desprendiéndose del informe brindado por la mencionada entidad bancaria agregado a fs. 20/51, que los titulares de la misma, han resultado ser **Federico Gastón Scarlato** y **Gabriela Alejandra Cuatto**, con domicilio en la Gral . Artigas 1659, piso 5°, Dpto.16 de la Ciudad Autónoma de Bs.As.

Se suma el informe aportado por la empresa **"Mercado Libre"**, agregado a fs. 16/9, de donde se desprende que el usuario que entabló la conversación desde la mencionada empresa, habría utilizado la dirección **IP 181.47.137.60 el día 13/09/2016 a las 22.38.09 hs.**, emergiendo del informe acompañado por la compañía **Telecentro**, que dicha conexión IP se habría asignado al domicilio de la calle **Julián Alvarez 2130, P1 DD de Palermo**, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Del mismo modo, la línea del móvil telefónico utilizada en parte de la presunta maniobra ilícita,

corresponde a la empresa de telefonía móvil "Movistar", informando la misma, que la línea telefónica -011-15-4035-0828- a la que la víctima de autos, Sr.Viola se habría contactado con el presunto vendedor de la máquina fotográfica, estaría registrada a nombre de **José González**, con domicilio en calle Monroe 2560 de la ciudad Autónoma de Bs.As. (ver fs.55), por lo que conforme lo expuesto, he de mantener la postura reflejada en la resolución de fs. 60/61 a cuyos fundamentos me remito.

Cabe tener presente sobre el particular lo siguiente"...*Superando las insuficiencias arrojadas por los criterios o teorías de la voluntad (preponderancia del lugar donde se llevó a cabo la mayor parte de la acción delictiva) o del resultado (preponderancia del lugar donde se producen las consecuencias de la conducta), la CSJN adoptó a partir del caso "Ruiz Mirá, Pedro y otros" la teoría de la ubicuidad, conforme a la que se estima cometido el delito tanto en el lugar donde se ha realizado la acción o maniobra ardidosa, como el lugar donde se ha realizado la actividad o ha tenido virtualidad la manifestación de voluntad, la acción o maniobra ardidosa, como el lugar donde se concluyó su ejecución y se produjo o debió producirse el resultado o efectos de aquella. La Corte hizo suyo el extenso dictamen del entonces Procurador General, Eduardo Marquardt, donde se sostuvo que* ***"La aplicación del principio según el cual el hecho se***

estima cometido en todas las jurisdicciones en las que se desarrolló alguna parte de a acción y también donde se verificó el resultado - a los fines de determinar la competencia en una causa por presuntas defraudaciones cometidas en perjuicio del Instituto Nacional de Reaseguros- exige que la elección de una de dichas jurisdicciones responda a las necesidades planteadas por la economía procesal y las de favorecer, junto con el buen servicio de justicia, la defensa de los imputados".Marcelo A.Riquert,"DefraudacionesInformáticas",Editorial EDIAR, impresión 2016, pág. 139).

Por ello, **RESUELVO:** **Elevar la presente causa sin más trámite a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a fin que resuelva el CONFLICTO DE COMPETENCIA NEGATIVO** planteado entre este **JUZGADO DE GARANTIAS N° 3 del Departamento Judicial de Mar del Plata y el JUZGADO NACIONAL en lo CRIMINAL y CORRECCIONAL NRO. 16, SECRETARIA NRO. 111 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** . *(art.43 del CPP y cctes. del CPP).-*

Supla el presente proveído la atenta nota de elevación.-

Ante mí:

rosa.frende@pjba.gov.ar
FRENDE Rosa Amanda

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

E08000003533392

En .../.../..., se remite a la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Conste.-





rosa.frende@pjba.gov.ar
FRENDE Rosa Amanda

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

E08000003541090

Mar del Plata, 27 de noviembre de 2020.

Atento lo resuelto a fs. que anteceden fórmese el respectivo incidente de competencia, debiendo obtener copias de la presente investigación penal a fin de su remisión a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y remitir a la UFI interviniente a fin que continúe la investigación hasta tanto se expida el Máximo Tribunal.

En se remitió a la UFI Delitos Económicos Nro. 10 Dptal.Conste.

Susana Kosich
AUXILIAR LETRADA

UNIDAD FISCAL DE DELITOS
30 NOV 2020

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

E08000004365346

Sr. Agente Fiscal:

Informo a Ud. que en el día de la fecha recibí la presente encuesta preliminar, cuyo anterior responsable resultó ser la Dra. Sabrina Lamperti, quien ya no presta servicios en esta Unidad Fiscal.

Es todo cuanto debo informar a Ud.

Mar del Plata, 14 de septiembre de 2022.-

M. Constanza Seara
Auxiliar Letrada

//del Plata, 14 de septiembre de 2022.-

Visto el estado de las presentes actuaciones, requiérase al Banco HSBC que informe, respecto del depósito en efectivo recibido en la cuenta correspondiente a Federico Gastón Scarlato, CUIT 20-22650529-7, correspondiente al 20 de febrero de 2019, por la suma de $16.500, si existió desconocimiento por parte del titular de la cuenta en relación con el referido monto, reclamos, denuncia de movimientos no autorizados, ingresos indebidos a la cuenta, y cualquier otro dato de interés. Líbrese oficio.

M. Constanza Seara
Auxiliar Letrada

RECIBIDO EN LA SECRETARIA 111 DEL JUZGADO NACIONAL
CRIMINAL Y CORRECCIONAL 16 DE LA CAPITAL FEDERAL
24 / 2 / 23 A LAS 8:55 HS.
CON 1 PESOS / DOCUMENTACIÓN. CONSTE.-

VERONICA E. MARCUS
PROSECRETARIA

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 16
CCC 14980/2020

Buenos Aires, 5 de marzo de 2020.

Al Sr. Jefe a cargo de la Dirección General
de Delegaciones del Interior de la
Policía Federal Argentina
S/D.

P.O.S.S., Dr. Mariano Iturralde, Juez titular del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 16, Secretaría n° 111 a mi cargo, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación a la causa n° 14980/2020 "Scarlato, Federico Gastón s/ Estafa" con el objeto de solicitarle tenga a bien remitir la causa de mención que se adjunta al presente a conocimiento del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Garantías nro. 3 del Departamento Judicial de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

Saludo a Ud. atentamente.

M. LAURA TURCONI
SECRETARIA





V64

REPÚBLICA ARGENTINA

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

CRIM. Y CORREC.

DENUNCIA

FECHA ASIGNACION: **03/03/2020** EXPTE N° **CCC 14980/2020**

(Resorteo) JUZGADO N° 16

IMPUTADO **SCARLATO, FEDERICO GASTON**

SOBRE

ESTAFA

DAMNIFICADO **VIOLA , MATIAS GABRIEL**

, DU 33646896 BUENOS AIRES, CABA

DENUNCIANTE **JUZGADO DE GARANTIAS N° 3 DE MAR DEL PLATA C-5630/2019, .**

BUENOS AIRES, CABA

JUEZ:

SECRETARIO:

FISCALIA: Nro. 41, DRA. SILVANA RUSSI

DEFENSORIA:

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MAR DEL PLATA

Unidad Funcional de Delitos Economicos N° 10 Juzgado de GarantíasJ.G. N° 3

Fiscal a Cargo Dr. Pizzo,Bruna A cargo del Dr. Rosa A. Frende

Imputado/s

Delito/s
Estafa - Art.172

Vehículo/s
Ninguno.-

Víctima o Denunciante Viola Matias Gabriel (Víctima - Denunciante)

Unidad Funcional de Defensa UFD Penal N°10 -

Defensor Dr. Mauro Giacomaso

Dependencia PolicialCria. M.del Plata 4º

Buenos Aires, 14 de febrero de 2023

A la Sra. Magistrada a cargo del Juzgado
de Garantías Nro. 3, del Departamento Judicial
de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires
S / D.-

Tengo el agrado de dirigirme a V.S. en mi carácter de Juez titular a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correcicional Nro. 16, Secretaría Nro. 111, a cargo de la Dra. María Laura Turconi, el marco del presente incidente de incompetencia registrado bajo el número 1.702/2020, a partir de lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, asignando competencia a esta Judicatura a mi cargo.

En virtud de ello, solicito tenga a bien remitir a esta sede la causa registrada ante el Juzgado a su cargo como IPP N° 08-00-005630-19/00, caratulada "N.N. s/estafa. Dte: Viola, Matías Gabriel".

Saludo a V.S. atentamente.

Validez desconocida
Digitally signed by MARIA LAURA TURCONI
Date: 2023.02.14 16:10:32 ART

Validez desconocida
Digitally signed by MARIANO ITURRALDE
Date: 2023.02.14 17:33:20 ART

#35185022#357389286#20230214161012864